

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 117

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**CVE-2020-3803** *Resolución de acotado de pastoreo por incendio forestal en el Monte de Utilidad Pública número 338, Matanegrero, perteneciente a la Junta Vecinal de San Sebastián de Garabandal, término municipal de Rionansa y en el Monte de Utilidad Pública número 391-A, Finca del Valle, perteneciente al Ayuntamiento de Rionansa.*

Visto el expediente de referencia, de Acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 259,18 hectáreas de terreno en el Monte de Utilidad Pública nº 338, "Matanegrero", perteneciente a la Junta Vecinal de San Sebastián de Garabandal (Término Municipal de Rionansa) y en el Monte de Utilidad Pública nº 391-A, "Finca del Valle", perteneciente al Ayuntamiento de Rionansa, y en base a los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO.- En el mes de abril de 2019 tuvo lugar un incendio en los Montes de Utilidad Pública nº 338, "Matanegrero", perteneciente a la Junta Vecinal de San Sebastian de Garabandal y nº 391-A, "Finca del Valle", perteneciente al Ayuntamiento de Rionansa (T.M. de Rionansa). El incendio afectó a una superficie de 259,18 hectáreas en el paraje conocido como "Garabandal-Braña Busneo".

SEGUNDO.- De la memoria técnica elaborada por la Sección Forestal I con fecha 5 de noviembre de 2019 se desprende que la destrucción de la cubierta vegetal tras el incendio supone un incremento de los procesos erosivos, que se ve agravado por la elevada pendiente en la zona afectada. Además, las pérdidas de suelo se ven incrementadas por el aprovechamiento a diente por el ganado local, que produce pisoteo en el suelo y elimina la materia vegetal. Por ello se considera necesario el acotado al pastoreo durante un periodo prudencial de 5 años (a contar desde la fecha del incendio) que permita la óptima regeneración natural de la cobertura vegetal.

TERCERO.- Con fecha de 5 de noviembre de 2019, el director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático dictó acuerdo de inicio del procedimiento de acotado al pastoreo por incendio forestal de los terrenos afectados, estableciéndose los límites provisionales en una superficie de 259,18 hectáreas. Asimismo, se emplazó a las entidades locales afectadas al levantamiento del Acta de acotado al pastoreo de la zona incendiada.

CUARTO.- El levantamiento del citado acta tuvo lugar el día 12 de diciembre de 2019 en el Ayuntamiento de Rionansa, a las 9:30 horas, en presencia de representantes del Servicio de Montes y de las entidades locales afectadas. En dicha acta se manifestaron alegaciones por parte de las entidades locales afectadas, mostrando su disconformidad con el acotado. Por parte del Servicio de Montes se planteó revisar el área incendiada al objeto de analizar la posibilidad de reducir superficie de acotado en zonas donde la regeneración fuera compatible con el pastoreo y minimizar el perjuicio a la actividad ganadera.

QUINTO.- En la memoria técnica elaborada por la Sección Forestal I con fecha 19 de diciembre de 2019, se concluye que resulta necesario acotar al pastoreo al menos la superficie reflejada en el plano adjunto (174,88 ha). Dicha superficie se corresponde con las zonas del área incendiada con mayor pendiente y con mayor proporción de vegetación arbolada o en regeneración.

CVE-2020-3803

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 117

SEXTO.- Tras el levantamiento del Acta se efectúa el día 15 de enero de 2020 la Propuesta de Resolución de Acotado al pastoreo por el Jefe del Servicio de Montes.

SÉPTIMO.- A la fecha de 30 de enero se publica en el Boletín Oficial de Cantabria la apertura de un periodo de información pública del expediente, no habiéndose presentado alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano competente para resolver este expediente es el director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- El artículo 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que el órgano competente de la Comunidad Autónoma fijará las medidas encaminadas a la restauración de la cubierta vegetal afectada por los incendios, que en todo caso incluirán el acotamiento temporal de aquellos aprovechamientos o actividades incompatibles con su regeneración y, en particular, el pastoreo, por un plazo que deberá ser superior a un año, salvo levantamiento del acotado por autorización expresa de dicho órgano.

TERCERO.- La declaración de acotado al pastoreo de un terreno incendiado ha de ajustarse al procedimiento regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario.

VISTOS los Hechos y Fundamentos de Derecho anteriores, los preceptos citados y demás normativa de general aplicación,

#### RESUELVO

PRIMERO.- Acotar al pastoreo 186,52 hectáreas de terreno en los Montes de Utilidad Pública nº 338, "Matanegrero", perteneciente a la Junta Vecinal de San Sebastian de Garabandal y nº 391-A, "Finca del Valle", perteneciente al Ayuntamiento de Rionansa (T.M. de Rionansa), en el paraje conocido como "Garabandal-Braña Busneo", por un periodo de 5 años, a partir de la fecha del incendio, es decir, hasta el 31 de abril de 2024, para garantizar la restauración de los terrenos tras el incendio forestal sufrido.

Los límites de la zona a acotar se corresponden con los reflejados en el plano adjunto.

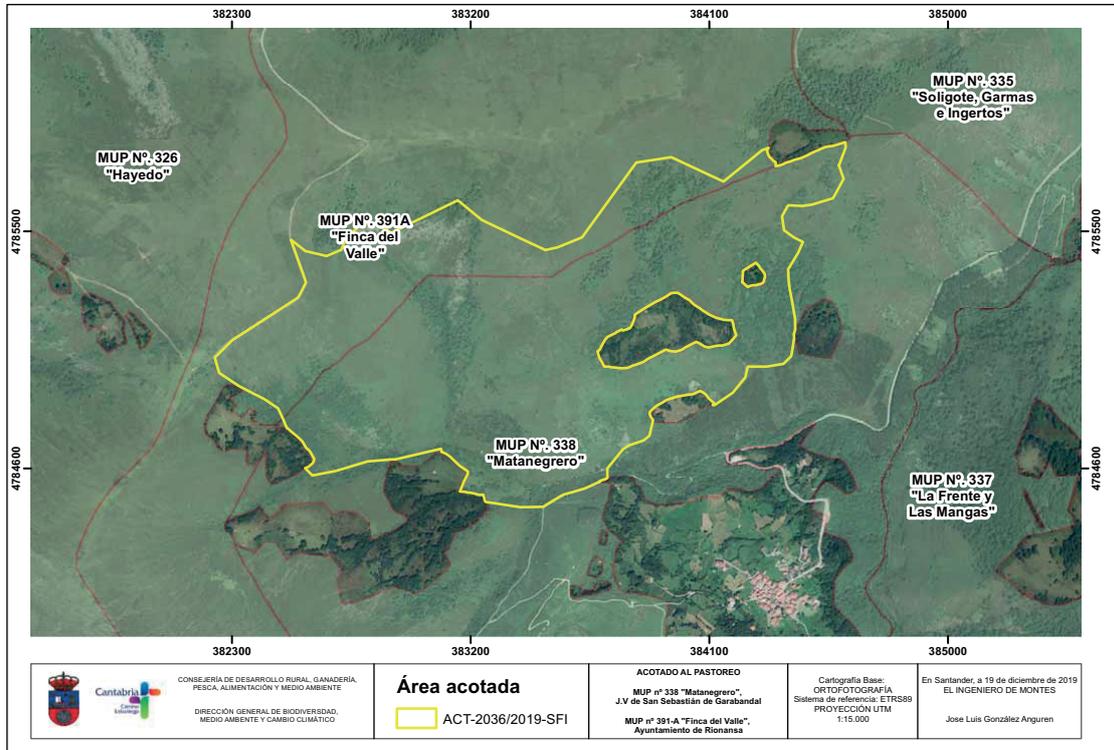
SEGUNDO.- La prohibición de entrada de todo tipo de ganado en los terrenos acotados será efectiva en el plazo de 20 días a contar desde la inserción de la presente resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rionansa.

De conformidad con lo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución de las Administraciones Públicas podrán interponer Requerimiento Previo al recurso contencioso-administrativo, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de DOS (2) MESES a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de marzo de 2020.  
El director general de Biodiversidad,  
Medio Ambiente y Cambio Climático,  
Antonio Javier Lucio Calero.

CVE-2020-3803

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 117



2020/3803

CVE-2020-3803